



Resolución Gerencial

N° 027-2021-MDCN-T

Ciudad Nueva, 15 de abril del 2021.

VISTO:

El Informe N° 337-2021-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 14 de abril de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, Informe N° 251-2021-GA-GM/MDCN-T, de fecha 14 de abril del 2021, emitido por Gerente de Administración, Informe N° 393-2021-GPPYR-GM/MDCN-T, de fecha 14 de abril del 2021, emitido por Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Informe N° 340-2021-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por Sub Gerencia de Logística, Informe N° 259-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por Gerencia de Administración, el Proveído N° 3259, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 337-2021-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 14 de abril de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, Sr. Simeón Calizaya Ticahuanca, señala que con fecha 14 de abril del 2021, se llevó a cabo la evaluación y calificación de la Subasta Inversa Electrónica N° 04-OEC-MDCN-T (PRIMERA CONVOCATORIA) ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA; donde el postor que ocupa el primer lugar de acuerdo al periodo de lances electrónicos, oferta un monto S/ 106,880.00 (Ciento Seis Mil Ochocientos Ochenta Con 00/100 Soles). Teniendo un valor estimado de dicha contratación, así como el CCP N° 968 es de S/ 99,776.00 (Noventa y Nueve Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100 soles), por lo que la diferencia entre el monto ofertado y el valor estimado de la contratación es de S/ 7,104.00 (Siete Mil Ciento Cuatro con 00/100 soles), motivo por el cual solicitan la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 968 por la diferencia de S/ 7,104.00 (Siete Mil Ciento Cuatro con 00/100 soles) a la Gerencia Planeamiento Presupuesto y Racionalización y en caso que corresponda su Respectiva Aprobación y continuar con el procedimiento de Selección;

Que mediante Informe N° 251-2021-GA-GM/MDCN-T, de fecha 14 de abril del 2021, emitido por la Gerente de Administración hace de conocimiento del Informe N° 251-2021-GA-GM/MDCN-T, de fecha 14 de abril de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, por lo que solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario de corresponder según el Informe remitido por la Sub Gerencia de Logística.

Que, mediante Informe N° 393-2021-GPPYR-GM/MDCN-T, de fecha 14 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, señala que se llevó a cabo la evaluación y calificación de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 04-OEC-MDCN-T (PRIMERA CONVOCATORIA) "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 para la Unidad de Equipo Mecánico, en donde el postor que ocupo el primer lugar de acuerdo al periodo de lances electrónicos oferta un monto de S/ 106,880.00, por lo que esta dependencia otorga la certificación N° 968 por la suma de S/ 99,776.00 conforme al cuadro que presentaron inicialmente, la Sub Gerencia de Logística solicita la ampliación del certificado por la diferencia de S/ 7,104.00 para continuar con el trámite de la convocatoria y de esta manera continuar con el procedimiento de selección. Por lo que esta dependencia OTORGA LA AMPLIACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 968, por la suma de S/ 7,104.00 (Siete Mil Ciento Cuatro con 00/100 soles), dando un total de S/ 106,880.00 (Ciento Seis Mil Ochocientos Ochenta Con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 340-2021-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, indica que tras la APROBACIÓN de la oferta Económica del postor de Negociaciones Pacifico E.I.R.L., el cual supera el VALOR ESTIMADO de la contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 04-2021-OEC-MDCN-T (Primera Convocatoria) Adquisición de Combustible Diesel B5 S-50 para la Unidad de Equipo Mecánico de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, por un monto de S/ 106,880.00 (Ciento Seis Mil Ochocientos Ochenta Con 00/100 Soles), sobre el particular indica que el valor estimado de dicha contratación, así como la CCP N° 968 es de S/ 99,776.00 (Noventa y Nueve Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100 soles), por lo que la diferencia entre el monto ofertado y el valor estimado de la contratación es de S/ 7,104.00 (Siete Mil Ciento Cuatro con 00/100 soles), por lo que fue derivado a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, para la ampliación de la certificación presupuestal por la diferencia de S/ 7,104.00 (Siete Mil Ciento Cuatro con 00/100 soles), misma que fue OTORGADA mediante Informe N°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

393-2021-GPPYR-GM/MDCN-T, en este sentido solicitamos la aprobación de la oferta que supera el valor estimado, para efectos de que el órgano a cargo de la contratación considere válida la oferta económica y proceda a otorgar la Buena Pro;

Que, mediante Informe N° 259-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, señala que ante los informes emitidos tras la evaluación y calificación de la subasta inversa electrónica N° 04-OEC-MDCN-T (Primera Convocatoria) Adquisición de Combustible Diesel B5 S-50 para la Unidad de Equipo Mecánico de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, señalando que conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, que señala que el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, contando con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En tal sentido, se solicita la aprobación de la oferta que supera el valor estimado mediante Acto Resolutivo;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, según el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 072-2020-MDCN-T, se RATIFICAR la delegación al GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, las funciones, atribuciones y facultades administrativas establecidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 194-2017-MDCN-T de fecha 14 de marzo del 2017, específicamente en su numeral 9.8 Las funciones y atribuciones para resolver mediante Resolución de Gerencia Municipal en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado (APROBACIÓN las ofertas económicas que superen el valor estimado de bienes, hasta el límite máximo previsto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento).

Que, estando a los considerandos expuestos en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Despacho de Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2020-MDCN-T, la misma que delega las facultades administrativas, y cumplida la formalidades que exige las normas de la materia y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con visto bueno de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización y Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la OFERTA ECONÓMICA QUE SUPERA EL VALOR ESTIMADO para la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 04-OEC-MDCN-T (PRIMERA CONVOCATORIA) ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, por el monto total de la oferta ascendente a S/ 7,104.00 (Siete Mil Ciento Cuatro con 00/100 soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, la publicación de la Presente Resolución en el portal electrónico del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

.....
Mg. BILL VILLEGAS MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALD/A
GM
GAJ
GA
SGL
SGTI
SGSG
INTERESADO
ARCHIVO.